

ACREDITA PAGO DE MULTA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 496

Santiago, 27 ABR 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de fecha 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en el expediente administrativo Rol D-041-2017; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1° La Resolución Exenta N° 361, de fecha 23 de marzo de 2018, en virtud de la cual esta Superintendencia resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol N° D-041-2017, seguido contra de **Constructora Pocuro SpA**, RUT N° 79.840.820-8, en su calidad de titular del proyecto inmobiliario "Edificio Terrazas del Sol II", ubicado en avenida Pacífico N° 4883, comuna de la Serena, región de Coquimbo, por una infracción a lo establecido en el D.S. N° 38/2011, que establece la norma de emisión de ruidos para fuentes que indica, imponiéndose al respecto una multa total de **diecinueve unidades tributarias anuales (19 UTA)** correspondiente a *la superación de los límites máximos de niveles de presión sonora corregidos establecidos para la zona II en horario diurno que generó el incumplimiento de la norma establecida en el D.S. N° 38/2011*".

2° La presentación ingresada a esta Superintendencia con fecha 24 de abril de 2018, mediante la cual, con el objeto de acreditar el pago de la multa aplicadas por la Resolución Exenta N° 361, se acompañó el comprobante de transacción, emitido por la Tesorería General de la República, que da cuenta del pago realizado por un total **\$8.088.471 pesos**, a la multa total impuesta por la Res. Ex. N° 361, menos el descuento del 25% a que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA.

RESUELVO:

PRIMERO: Téngase por acompañado el comprobante de transacción individualizado en el considerando 2° de la presente resolución.

SEGUNDO: Ténganse por acreditado el pago de la multa aplicada por la Resolución Exenta N° 361, del 23 de marzo de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente por un total **\$8.088.471 pesos**, correspondiente, a la multa total impuesta por la Res. Ex. N° 361, menos el descuento del 25% a que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE



RPL/MPA

Notifíquese por carta certificada:

- Representante legal de Constructora Pocuro SpA. Avenida Nueva de Lyon N° 145, comuna de Providencia, región Metropolitana.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol N° D-0041- 2017